



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 374 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 20 SEP 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Reporte N° 25-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/JCSA de fecha 24 de agosto de 2017, del residente de obra, a través del cual solicita la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín - II Etapa";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín – II Etapa", por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;



Que, a través de la Resolución N° 266-2017-GRJ/GGR de fecha 27 de junio de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por ciento doce (12) días calendario contabilizados del 09 de marzo al 28 de junio de 2017;

Que, por la Resolución N° 311-2017-GRJ/GGR de fecha 26 de julio de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario, contabilizados desde el 29 de junio al 13 de julio de 2017;

Que, asimismo, con la Resolución N° 345-2017-GRJ/GGR de fecha 16 de agosto de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario contabilizados del 14 de julio al 27 de agosto de 2017;



Que, a través del Reporte N° 25-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/JCSA de fecha 24 de agosto de 2017, el residente de obra, presenta su informe ante el Sub Gerente de Obras, solicitando aprobación para la ampliación de plazo N° 04 por sesenta y cinco (65) días calendario, debido a la aprobación del expediente técnico de modificación y deductivo N° 01 de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2017-GRJUNIN/GRI de fecha 14 de agosto de 2017;

Que, por la Carta N° 045-2017-SUPERVISOR-JAP de fecha 28 de agosto de 2017, el supervisor de obra, remite su informe técnico respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, recomendando se declare procedente por sesenta y cinco (65) días calendario por la causal: Aprobación del expediente técnico de modificación y deductivo

GERENCIA GENERAL	
DCC. N°	2288448
EXP. N°	1539972



N° 01 de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2017-GR-JUNIN/GRI;



Que, por el Informe Técnico N° 217-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 29 de agosto de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras sobre la ampliación de plazo N° 04, recomendando que se declare procedente la ampliación de plazo por sesenta y cinco (65) días calendario, por los fundamentos expuestos en su informe;



Que, mediante el Informe Técnico N° 337-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de agosto de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta su informe ante el Gerente Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04, recomendando se declare procedente su aprobación por sesenta y cinco (65) días calendario;



Que, por el Informe Técnico N° 230-2017-GRJ/GRI de fecha 31 de agosto de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, presenta su informe ante el Gerente General Regional, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04, señalando que es procedente su aprobación por sesenta y cinco (65) días calendario;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud



de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";



Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

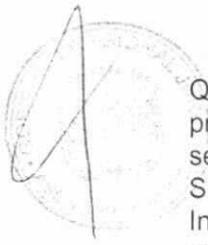
El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación";



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 04 cumple con lo establecido por ley y debe aprobarse por un plazo de sesenta y cinco (65) días calendario;

Que, en relación con lo señalado, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la aprobación de la modificación y deductivo de obra N° 01, según la Resolución N° 291-2017-GR-JUNIN/GRI, siendo el plazo a ampliar por sesenta y cinco (65) días calendario por la II Etapa, lo que modifica el calendario valorizado vigente de avance de obra que afecta la ruta crítica, por lo que la causal de ampliación de plazo anotada en el cuaderno de obra justifica los sesenta y cinco (65) días solicitados, además se observa que se tiene la nueva programación PER-CPM, que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;



Que, respecto a los plazos establecidos por ley, el requerimiento de la ampliación de plazo y los informes técnicos emitidos por las áreas encargadas se encuentra dentro del plazo legal señalado en la Directiva que regula el presente procedimiento;



Que, en mérito de los informes técnicos referidos anteriormente, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín - II Etapa", contabilizado del 28 de agosto de 2017 al 31 de octubre de 2017, sin ampliación presupuestal alguna;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín - II Etapa", solicitada por el residente de obra mediante el Reporte N° 25-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/JCSA, contabilizado del 28 de agosto de 2017 al 31 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 SET. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL